

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, DICIEMBRE  
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisadas las anteriores diligencias, observa el despacho que en demanda presentada por intermedio de apoderada judicial la entidad ejecutante, solicito se librará mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN CRUZ VELOZA, por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$9'375.000.00), por concepto del capital contenido en el Pagare; más UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.199.175.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 02 de marzo al 02 de septiembre del 2019; más los moratorios a la tasa máxima permita y establecida por la Superintendencia Bancaria desde el 03 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación; más SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000.00), por concepto del capital contenido en el Pagare No.4481860003760904, por los intereses moratorios conforme el 884 del C. de Co., desde el 05 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

El despacho en auto de fecha Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), libro mandamiento ejecutivo el cual fue aclarado por auto de noviembre 18 de 2020; proveídos que fueron notificados personalmente a la demandada el 27 de Noviembre del 2020 (pag.18 expediente electrónico) quien dentro del término concedido para ejercitar su derecho de contradicción guardo silencio.

Así las cosas y determinándose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., toda vez que no se elevó excepción alguna, se

**D I S P O N E**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma y términos ordenados en los autos de fechas Septiembre 23 y Noviembre 18 de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijando como agencia en derecho la suma de \$540.000.00.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY  
CUNDINAMARCA**

**18 DIC 2020**

Hoy \_\_\_\_\_ se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**  
No. **072**

**MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ**  
Secretaria